

San Carlos de Bariloche, 26 de agosto de 2026.-lc

VISTOS: Los autos caratulados "[FAMILIAR_3] S/ LEY 4109 (RESERVADO - NO SALE A LETRA (VINCULADA CON LA CAUSA 13.247-17)) BA-00968-F-0000J-3BA-302-F2017

ANTECEDENTES DE LA CAUSA: La Secretaría de Estado Niñez, Adolescencia y Familia (en adelante SENAF) peticiona en su presentación [E0103](#) que se renueve la guarda de [FAMILIAR_3] N° [DNI_FAMILIAR_3] por el plazo de un año a fin de que permanezca al cuidado de las Sras. [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_2], [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_3], [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] y [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_4], referentes afectivos de la adolescente.

Según mencionan "...[FAMILIAR_3] ha logrado consolidar un proceso de desarrollo favorable dentro del ámbito de convivencia proporcionado por sus referentes afectivas...La adolescente expresa pertenencia, confianza y seguridad respecto del entorno convivencial actual, identificando a dichas referentes como figuras de sostén significativas en su proyecto de vida....En virtud de lo expuesto...la estabilidad alcanzada por [FAMILIAR_3] y la inexistencia de condiciones que permitan proyectar una convivencia con su familia de origen, este equipo considera pertinente y altamente beneficioso dar continuidad a la guarda ejercida por sus referentes afectivos con el compromiso del acompañamiento institucional correspondiente".

Que en fecha 24.08.26 el Organismo Proteccional acompaña la conformidad a la renovación de guarda otorgada por los referentes afectivos de [FAMILIAR_3], [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_2], [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_3], [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] y [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_4].

Que habiendo corrido vista del pedido a la Defensoría de Menores e Incapaces, las Dras. Dolores Mazzante y María Victoria Allen prestaron conformidad en fecha 07.08.2026 al pedido de renovación de la guarda.-

ANALISIS Y SOLUCION DEL CASO: Encontrándose suficientemente configuradas las especiales circunstancias que refiere el art. 657 del CCCN, habré de otorgarla a fin de resguardar el interés superior de permitirle el ejercicio de sus derechos fundamentales. Corresponde resaltar y reiterar que según ordenamiento legal vigente se

dispone por el término de un año, con el objeto de evitar un desentendimiento prolongado de las responsabilidades inherentes al cuidado del niño o bien encuadrar el pedido en otras figuras legales que pudieran corresponder al caso que nos ocupa.-

RESUELVO:

- 1) Renovar la guarda provisoria de [FAMILIAR_3] DNI N° [DNI_FAMILIAR_3] a las Sras. [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_2] DNI N° [DNI_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_2], [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_3] DNI N° [DNI_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_3], [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] DNI N° [DNI_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] y [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_4] DNI N° [DNI_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_4], en forma conjunta e indistinta de acuerdo a las necesidades de la adolescente; por el plazo de UN (1) año, contado a partir de la firmeza de la presente.-
- 2) Una vez firme, expídase copias certificadas.-
- 3) A la presentación "SeNAF ADJUNTA (presentado el 24/08/2026 12:28:07)": Téngase presente y agréguese la conformidad otorgada por los referentes afectivos de [FAMILIAR_3] a la solicitud de renovación de guarda.
- 4) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese.